

EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN AL MENOR COSTO CEPA SDC-04/2023, "SERVICIOS DE LABORATORIO PARA PRUEBAS DE SOLDADURA, PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA NUEVA BODEGA DEL PUERTO DE ACAJUTLA".

Nosotros, JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, [REDACTED]

[REDACTED]

en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, institución de derecho público y personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "CEPA" o "la Comisión"; y por otra parte JORGE ANTONIO HASBUN GARAY, [REDACTED]

[REDACTED]

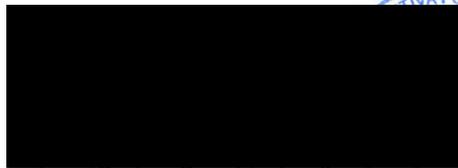
Director Presidente y Representante Legal de la sociedad INGENIERÍA Y TÉCNICA ELECTROMECÁNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse INGENIERÍA Y TÉCNICA, S.A. DE C.V., sociedad salvadoreña y del domicilio en el distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de la Libertad Este, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio del presente documento convenimos: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) El 8 de diciembre de 2023 el Comité de Gestión de Compras, autorizó los resultados de la Fase II y adjudicó el Servicio de Consultoría mediante la selección basada al menor costo CEPA SDC-04/2023, "Servicio de laboratorio para prueba de soldadura, para el proyecto de construcción y equipamiento de una nueva bodega del Puerto de Acajutla", a la sociedad INGENIERÍA Y TÉCNICA, S.A. DE C.V., por un monto de CATORCE MIL TRESCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$14,311.45) IVA incluido; II) El 17 de enero de 2024 se suscribió el respectivo contrato, para un plazo contractual de doscientos veinticinco (225) días calendario, el cual incluía el plazo de doscientos diez (210) días calendario para la entrega del suministro, ambos a partir de la fecha de la orden de inicio; siete (7) días calendario posteriores a la terminación del plazo de ejecución para la recepción y revisión del informe final; y ocho (8) días calendario a partir del acta de revisión del informe final para la subsanación de defectos y/o



irregularidades; III) En el Punto Vigésimonoveno del Acta número 0062, de fecha 11 de octubre de 2024, Junta Directiva autorizó el inicio del procedimiento de extinción por mutuo acuerdo del contrato suscrito con la sociedad INGENIERÍA Y TÉCNICA, S.A. DE C.V., derivado del proceso de selección al menor costo CEPA SDC-04/2023, "Servicios de laboratorio para pruebas de soldadura, para el proyecto de construcción y equipamiento de una nueva bodega del Puerto de Acajutla"; IV) Mediante el Punto Vigésimosegundo del Acta número 0072 de la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el 6 de diciembre de 2024, después del trámite correspondiente, se autorizó declarar extinguido por mutuo acuerdo el contrato derivado del proceso de selección al menor costo CEPA SDC-04/2023, "Servicios de laboratorio para pruebas de soldadura, para el proyecto de construcción y equipamiento de una nueva bodega del Puerto de Acajutla". **SEGUNDA: EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.** Con base en el artículo 168 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y al Punto Vigésimosegundo del Acta número 0072 de la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el 6 de diciembre de 2024, convenimos: i) Declarar extinguidas las obligaciones contractuales pendientes de cumplir derivadas del contrato suscrito con la sociedad INGENIERÍA Y TÉCNICA, S.A. DE C.V., derivado del proceso de selección al menor costo CEPA SDC-04/2023, "Servicios de laboratorio para pruebas de soldadura, para el proyecto de construcción y equipamiento de una nueva bodega del Puerto de Acajutla", sin responsabilidad para las partes; ii) Dar por terminado por mutuo acuerdo el contrato derivado del proceso de selección al menor costo CEPA SDC-04/2023, "Servicios de laboratorio para pruebas de soldadura, para el proyecto de construcción y equipamiento de una nueva bodega del Puerto de Acajutla", sin responsabilidad para las partes. **TERCERA: FINIQUITO MUTUO.** Ambas partes extendemos por medio del presente instrumento, amplio, formal y absoluto finiquito con respecto a todas nuestras obligaciones emanadas del contrato antes descrito, declarándonos libres y solventes. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en el Distrito de San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil veinticinco.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



Juan Carlos Canales Aguilar
Gerente General y Apoderado General
Administrativo

INGENIERÍA Y TÉCNICA, S.A. DE C.V.



Jorge Antonio Hasbun Garay
Director Presidente y Representante Legal





el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, a las once horas con cuarenta minutos del día tres de enero de dos mil veinticinco. Ante mí, **JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, Notario, con domicilio en el Distrito de Nuevo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, comparece el señor **JUAN CARLOS CANALES AGUILAR**, [REDACTED]

[REDACTED]

General Administrativo de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, institución de derecho público y personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante podrá denominarse "CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y b) Punto Vigésimosegundo del acta número cero cero setenta y dos de la sesión de Junta Directiva de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual autorizó declarar extinguido por mutuo acuerdo el contrato derivado del proceso de selección al menor costo CEPA SDC- CERO CUATRO /DOS MIL VEINTITRÉS, "Servicios de laboratorio para pruebas de soldadura, para el proyecto de construcción y equipamiento de una nueva bodega del Puerto de Acajutla", suscrito con la sociedad INGENIERÍA Y TÉCNICA, S.A. DE C.V.; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte comparece el señor **JORGE ANTONIO HASBUN GARAY**, [REDACTED]

[REDACTED]

Presidente y Representante Legal de la sociedad **INGENIERÍA Y TÉCNICA ELECTROMECÁNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INGENIERÍA Y TÉCNICA, S.A.**



DE C.V., sociedad salvadoreña y del domicilio en el distrito de Antigua Cuscatlán, municipio de la Libertad Este, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en adelante podrá denominarse "la Contratista", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura de Modificación e Incorporación Íntegra del Pacto Social de la sociedad **INGENIERÍA Y TÉCNICA ELECTROMECAÁNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INGENIERÍA Y TÉCNICA, S.A. DE C.V.**, otorgado en esta ciudad a las quince horas del veinticuatro de mayo de dos mil trece, ante los oficios notariales de Fernando Arturo Velasco Morán, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y OCHO del libro TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS del Registro de Sociedades el día doce de julio de dos mil trece; en la cual consta que su naturaleza, nacionalidad y domicilio, es como se ha dicho, que el plazo es indefinido; que dentro de sus finalidad social está la de otorgar actos como el presente y entre otras, dedicarse a trabajos de consultoría a la industria y el comercio, en las ramas mecánica, eléctrica y afines, representaciones industriales o comerciales y ejercer cualquier otro acto lícito permitido por la ley; que la administración de la sociedad corresponderá a una Junta Directiva compuesta por el Director Presidente, Director Secretario y Director Tesorero, con igual número de suplentes, que durarán en sus funciones el término de siete años; que corresponderá a la Junta Directiva, entre otros, dirigir y administrar los negocios de la sociedad, autorizar la celebración de los contratos que se relacionan con la finalidad social y autorizar toda clase de operaciones que hayan de practicarse. b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Junta General Ordinaria de Accionistas, consistente en Certificación de Punto de acta de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, extendido en la ciudad de Antigua Cuscatlán, en la misma fecha, por la licenciada Violeta del Carmen Peralta de Hasbun, en la que consta que en su punto número dos se acordó nombrar a la Junta Directiva de la sociedad para los cargos de Director Presidente al señor Jorge Antonio Hasbun Garay, así mismo se hizo constar que la representación legal quedó delegada en el Presidente de la Junta Directiva de la sociedad, para el periodo de siete años a partir de su fecha de inscripción en el registro correspondiente. Dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, el día veinticinco de abril de dos mil veintidós, la cual se encuentra vigente hasta la fecha; por tanto, el compareciente se encuentra en sus amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual he tenido a la vista y por tanto doy fe que el mismo consta de dos hojas útiles, suscrito en la ciudad de San Salvador esta misma fecha, a mi presencia, por medio del cual han

otorgado la extinción de las obligaciones pendientes de cumplir y la terminación por mutuo acuerdo del contrato derivado del proceso de selección al menor costo CEPA SDC-CERO CUATRO/DOS MIL VEINTITRÉS, "Servicios de laboratorio para pruebas de soldadura, para el proyecto de construcción y equipamiento de una nueva bodega del Puerto de Acajutla", suscrito entre CEPA y la sociedad INGENIERÍA Y TÉCNICA, S.A. DE C.V., sin ninguna responsabilidad para las partes; y que por no tener nada que reclamarse, extendieron amplio, formal y absoluto finiquito con respecto a todas sus obligaciones emanadas del referido contrato, declarándose libres y solventes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.-



